

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00559.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el Auxiliar de la Justicia Dr. Édgar Elías Muñoz Jassir, quien manifiesta en forma expresa no aceptar el cargo de Liquidador por estar designado en dicho cargo en varios procesos de liquidación (derivado No. 17 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidador al Dr. ÉDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR, quien fuere designado mediante proveído calendado 11 de agosto del año en curso (derivado No. 12 del expediente digital).-
2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades - CLASE C., conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.-

Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$ 400.000.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 5, 6, 334 y 335 - derivado No. 01 del expediente digital) y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.-

Igualmente dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° ibídem.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **165**, hoy **23 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af04fa92d9b662c635130433181b918b8c52593a748eb4a2ee569e5b233382cc**

Documento generado en 22/09/2022 12:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>